PROYECTO DE LEY QUE AGRAVA LA PENA DEL DELITO DE SECUESTRO CUANDO SE COMETE EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INDICA

I. ANTECEDENTES

I.1. Contexto de inseguridad nacional

Durante los últimos años, Chile ha experimentado un crecimiento sostenido en la comisión de diversos tipos de delitos, entre los cuales se encuentran aquellos denominados "de mayor connotación social" (v.gr. homicidio, lesiones, violación, robo con fuerza y robo con violencia), como también respecto de otros de igual o mayor gravedad, como es el caso del delito de secuestro y sus múltiples modalidades.

En el mismo sentido, como resulta natural, también ha aumentado la sensación generalizada de inseguridad de la población.[1]

Esta situación objetiva de inseguridad que se vive en Chile, como consta, ha instado al Congreso Nacional a tramitar una serie de proyectos de ley relacionados con la materia, lo que se cristalizó en el "Acuerdo de priorización legislativa en materia de seguridad" celebrado en abril del presente año entre los presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados, y el Poder Ejecutivo, representado por su Ministra del Interior y Seguridad Pública, Sra. Carolina Tohá.

I.2. Aumento en la comisión del delito de secuestro

Según datos entregados por el Ministerio Público, durante el año 2021 dicho organismo recibió 492 denuncias por el delito secuestro. Dicha cifra aumentó a 826 en el año 2022, y hasta octubre del año 2023 se recibieron 685 denuncias.

Carabineros de Chile, por su parte, ha informado que entre los años 2017 y 2021 recibieron 1.925 denuncias por este tipo de delitos, y sólo durante el año 2022 recibieron 508 denuncias.

En cuanto a los casos resueltos por la Policía de Investigaciones, de acuerdo a información disponible en medios de comunicación -lo que denota una falta de acceso a la información en esta materia-, entre los años 2016 y 2021 se resolvieron 108 casos. En cambio, sólo durante el año 2022, se

[1] De acuerdo al estudio publicado por IPSOS, "Chilenos lideran ranking mundial entre quienes perciben mayor aumento de delincuencia en su barrio". Disponible en: https://www.ipsos.com/es-cl/chilenos-lideran-ranking-mundial-entre-quienes-perciben-mayor-aumento-de-delincuencia-en-su-barrio

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-11-2023
16:51
VIRTUAL

resolvieron 46 casos de delitos de secuestro. De estos 46 casos del año 2022, al menos 22 se relacionarían con “secuestros narco”, o “secuestros extorsivos”.

En cuanto a la nacionalidad de los detenidos por secuestro durante el año 2022, se ha informado que 9 son de nacionalidad colombiana, 23 de nacionalidad chilena, y 44 de nacionalidad venezolana.

Para poner las cifras en contexto, sólo durante los meses de octubre y noviembre del año 2023, hubo un hombre secuestrado en Iquique, otro en Illapel, dos mujeres secuestradas en Talcahuano, un hombre secuestrado en la ciudad de Rancagua y otro en la localidad de Pomaire, comuna de Melipilla. De estos, al menos 3 se habrían realizado con fines extorsivos, exigiendo el pago de altas sumas de dinero para liberar a las víctimas.

II. LEGISLACIÓN RECIENTE SOBRE LA MATERIA

II.1. Ley N°21.557.

Con fecha 10 de abril de 2023, se publicó en el Diario Oficial la **ley N°21.557**, que modifica el Código Penal para agravar la pena del delito de secuestro cuando este se extiende por más de 24 horas. En síntesis, se aumentó la pena por la comisión del delito de secuestro que dure más de 24 horas y menos de 15 días, pasando de una pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio (5 años y 1 día a 15 años), a presidio mayor en su grado medio a máximo (10 años y 1 día a 20 años).

Sin perjuicio de lo anterior, cabe resaltar que dicha ley surgió con la sola finalidad de “*responder con mayor intensidad a los secuestros no extorsivos*”, tal como se explica en el Mensaje presidencial que dio origen al proyecto, tramitado bajo el boletín N°15.558-07. Por ello, esta ley modificó sólo aquello relativo a la duración del secuestro, y no aquello relativo a la finalidad que se persigue a través de su comisión.

Desde luego, en dicha época no se advirtió el aumento significativo de los secuestros con finalidad extorsiva, que en los meses de octubre y noviembre de este año 2023 han aumentado de forma exponencial, no pudiendo el legislador ahora obviar dicha situación, por lo que se vuelve necesario adoptar medidas para prevenir y sancionar de forma más severa la comisión de secuestros que, teniendo una duración mayor a 24 horas -de manera que se incentiva la liberación temprana de la víctima-, tengan además una finalidad extorsiva.

II.2. Sanción actual del delito de secuestro

Actualmente, las penas asignadas al delito de secuestro, a través del artículo 141 del Código Penal, varían según las circunstancias que se presenten.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 15-11-2023 16:51 VIRTUAL

- La figura básica o residual, contenida en el inciso primero, sanciona el secuestro con pena de presidio o reclusión menor en su grado máximo. Misma pena asigna, el inciso segundo, a quien proporcione el lugar para la ejecución del delito.

- Si el secuestro se ejecutare para:

a. obtener un rescate o imponer exigencias o arrancar decisiones; o

b. o si el encierro o detención se prolongare por más de 24 horas,

sin que tengan que ocurrir copulativamente, el inciso tercero sanciona el secuestro con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio.

- Si el secuestro se prolonga por más de 15 días, o si de ello resultare un daño grave en la persona o intereses del secuestrado, el inciso cuarto sanciona dicho tipo de secuestro con la pena de presidio mayor en su grado medio a máximo.

- Si con ocasión del secuestro, además se cometiere homicidio, violación o algún tipo de lesión en la víctima, la conducta se sanciona en el inciso quinto con pena de presidio perpetuo a presidio perpetuo calificado.

II.3. ¿Qué se pretende con este proyecto de ley?

Hoy, quien secuestra a alguien por más de 24 horas **sin** fines extorsivos, es sancionado con la misma pena que quien secuestra a otra persona por más de 24 horas **con** fines extorsivos, modalidad de secuestro que, según se ha explicado en la presente moción, ha venido en alza en nuestro país. Por lo anterior, es necesario prevenir y sancionar de manera más severa este tipo de delito.

En consecuencia, se propone distinguir ambas hipótesis, sancionando con mayor pena la comisión del delito de secuestro cometido con fines extorsivos, aumentando la sanción desde presidio mayor en su grado mínimo a medio, a la pena de presidio mayor en su grado medio a máximo.

III. SOBRE LA FORMA DE ABORDAR EL PROBLEMA

Reconocemos que la distinción de la forma y el fin para el cual se ejecutan los delitos -en este caso el secuestro- que permite un aumento de la pena para hipótesis específicas de comisión, no es el único medio a través del cual puede enfrentarse este fenómeno delictivo.

Es necesario abordarlo, también, desde perspectivas distintas como la protección de los fiscales que persiguen este tipo de delitos, el debido resguardo de los jueces que conocen de estas causas

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-11-2023
16:51

penales, y el oportuno cuidado de quienes intervienen en el procedimiento como testigos. Por esto es relevante, entre otros, el proyecto de ley boletín N°15.661-07 que actualmente se tramita en la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados, y que se encuentra en su segundo trámite constitucional.

Sin dudas, hay diversas formas a través de la cuales se puede prevenir la comisión de este tipo de delitos, y estamos profundamente convencidos que agravar la pena según hipótesis específicas de comisión forma parte de la gama de medidas idóneas para ello.

IV. IDEA MATRIZ.

El objetivo del presente proyecto de ley consiste en aumentar la pena asignada al delito de secuestro que se comete con el fin de obtener un rescate o de imponer exigencias o arrancar decisiones de la víctima, y cuya prolongación sea superior a 24 horas, pasando desde presidio mayor en su grado mínimo a medio, a la pena de presidio mayor en su grado medio a máximo. Para lo anterior, proponemos el siguiente:

V. PROYECTO DE LEY.

"**ARTÍCULO ÚNICO**.- Agrégase en el artículo 141 inciso tercero del Código Penal, luego del punto aparte que pasa a ser punto seguido, una frase del siguiente tenor:

"Con todo, si el secuestro se ejecutare para obtener un rescate o imponer exigencias o arrancar decisiones, y este se prolongare por más de 24 horas, será castigado con la pena de presidio mayor en su grado medio a máximo.".

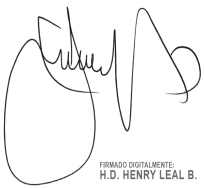
OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-11-2023
16:51
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ÁLVARO CARTER F.

